ANEXO No. 2

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO,

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL

MAYO DE 2026

1. Aspectos Generales del Mercado

El presente Estudio del Sector tiene como finalidad realizar el análisis de la oferta y la demanda del mercado relacionado con la prestación de servicios de interventoría integral a los contratos de obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional, con el propósito de identificar las características principales de los proveedores que conforman el sector y que cuentan con la capacidad legal, técnica, financiera y organizacional para ejercer la supervisión, control y seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los referidos contratos de obra.

Así mismo, el estudio busca establecer las variables técnicas, jurídicas, organizacionales y financieras que sirvan de fundamento para la adecuada estructuración del proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Este documento se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en particular el artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual establece que las Entidades Estatales deben adelantar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

De igual forma, se atienden los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, cuyo objetivo es orientar a las entidades estatales en el conocimiento del mercado del bien o servicio a contratar, con el fin de diseñar procesos de contratación eficientes, competitivos y acordes con la adecuada gestión del riesgo contractual.

En este contexto, la Procuraduría General de la Nación requiere contratar una interventoría integral que garantice el seguimiento y control permanente a los contratos de obras de adecuación y mantenimiento de su infraestructura física a nivel nacional, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas establecidos, la correcta ejecución presupuestal, la calidad de los materiales y procesos constructivos, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la correcta aplicación de la normatividad vigente en materia contractual y de infraestructura pública.

1.1 **Económico**

1.1.1 Identificación Del Sector

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, se identifican cinco (5) tipos de sectores económicos: primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario, siendo estos dos últimos considerados por algunos estudiosos como parte del sector terciario

SECTOR	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES
Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.
Secundario o Industrial	Comprende las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, que sirven para fabricar nuevos productos.	Se divide en dos (2) subsectores: • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Terciario o de Servicios	Incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero necesarias para que funcione la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El sector primario abarca actividades extractivas como la agricultura, ganadería, pesca y minería. Por su parte, el sector terciario o de servicios comprende actividades que no producen bienes tangibles, tales como comercio, transporte, salud, educación, finanzas, consultoría y administración pública.

El sector industrial, conocido también como sector secundario, incluye todas las actividades dedicadas a la transformación de materias primas en bienes manufacturados. En Colombia, este sector es fundamental para el desarrollo económico, ya que impulsa la generación de empleo, la inversión, la innovación tecnológica y la competitividad nacional e internacional.

Para el caso del presente proceso, en el cual se requiere la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL**, el análisis sectorial se centra en el sector terciario de la economía, particularmente en la rama de servicios profesionales, científicos y técnicos.

El objeto contractual no corresponde directamente a la ejecución de obras (sector secundario), sino a la prestación de servicios especializados de interventoría, los cuales comprenden actividades de supervisión, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de contratos de obra pública. En consecuencia, si bien los contratos objeto de vigilancia se enmarcan en el sector de la construcción (sector secundario), la interventoría como tal pertenece al sector servicios.

De manera específica, la interventoría de obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura física implica:

- Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas y diseños.
- Seguimiento a cronogramas y programación de obra.
- Control de calidad de materiales y procesos constructivos.
- Supervisión del cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisión y control presupuestal y financiero.
- Seguimiento contractual y gestión de riesgos.
- Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros.

Estas actividades requieren profesionales especializados en ingeniería civil, arquitectura y áreas afines, con experiencia acreditada en supervisión de contratos de infraestructura, así como estructuras organizacionales con capacidad técnica y administrativa suficiente para ejercer control integral sobre proyectos ejecutados en distintas regiones del país.[1]

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. *Boletín Técnico de Mercado Laboral por ramas de actividad económica*. Bogotá D.C., 2026

En consecuencia, el proceso de contratación se identifica como propio del sector terciario, específicamente dentro de los servicios de consultoría e interventoría en proyectos de infraestructura, con una estrecha relación funcional con el sector secundario (construcción), dado que su objeto es ejercer control sobre contratos de obra.

Tras una revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), el proceso puede asociarse a las actividades correspondientes a servicios de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, lo cual permite clasificar adecuadamente el proceso dentro del marco normativo y estadístico aplicable, garantizando coherencia entre el objeto contractual y su categorización económica.

CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
7112	**Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el cual se describe a continuación:[2]

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Serviicos de asesoría de gestión	16- Gerencia de proyectos
81101500	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10-Servicios profesionales de ingeniería	15-Ingenieria civil y Arquitectura

Según la información más reciente del Índice de Producción Industrial (IPI) publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre

[2] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

diciembre de 2025 y febrero de 2026, comparado con el mismo periodo del año anterior, se evidencia un comportamiento heterogéneo entre los sectores que componen el índice.

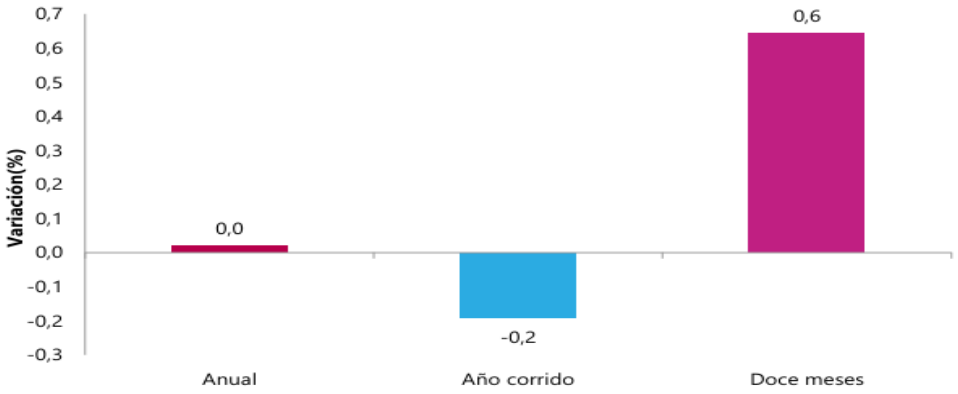
En este contexto, el sector de la industria manufacturera presentó una variación positiva cercana al **2,4 %**, consolidando una leve recuperación en la producción industrial. De igual forma, el sector de suministro de electricidad y gas registró un crecimiento aproximado del **1,1 %**, reflejando estabilidad en la demanda energética.

Por el contrario, el sector de explotación de minas y canteras continuó mostrando una dinámica negativa, con una disminución cercana al **4,2 %**, asociada principalmente a la volatilidad en los precios internacionales y ajustes en los niveles de producción. Asimismo, el sector de captación, tratamiento y distribución de agua presentó una leve contracción del orden del **0,8 %**.

En términos generales, estos resultados evidencian una recuperación moderada del sector industrial, aunque con comportamientos diferenciados entre sus componentes, lo cual refleja la persistencia de factores externos e internos que inciden en la dinámica productiva del país.

Índice de Producción Industrial (IPI)
Febrero 2026

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Febrero 2026Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

A continuación, se presentan los resultados de la encuesta: 3

En febrero de 2026, frente a febrero de 2025, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas: la industria manufacturera, del 1,4%; el suministro de electricidad y gas, con un aumento del 1,8% y la captación, tratamiento y distribución de agua, con un crecimiento del 2,2%. En contraste, el sector que registró variaciones negativas fue el de explotación de minas y canteras presentó una disminución del 6,9%

1.1.2 Variables Que Afectan El Sector

El propósito de este apartado es examinar el comportamiento de las principales variables macroeconómicas a nivel nacional que influyen en el desarrollo del sector de servicios profesionales, científicos y técnicos, dentro del cual se enmarca la prestación de servicios de consultoría e interventoría integral a contratos de obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura física institucional.

Este análisis macroeconómico resulta fundamental para identificar e interpretar cómo dichas variables inciden en las condiciones del mercado, la disponibilidad de firmas consultoras y profesionales especializados, la estructuración de costos y, en general, en la ejecución de contratos de interventoría asociados a proyectos de infraestructura pública y mantenimiento de edificaciones estatales.

Entre las variables económicas más relevantes se consideran el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), la tasa de inflación, el comportamiento de los salarios, las dinámicas del sector construcción y la variación del tipo de cambio. Estas variables permiten comprender el entorno económico en el cual se desarrollan tanto los servicios de interventoría como las actividades relacionadas con la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura física institucional.

En este sentido, las condiciones macroeconómicas influyen directamente en aspectos como los costos operativos y administrativos, las tarifas de los servicios profesionales especializados, los gastos de desplazamiento y supervisión regional, la capacidad operativa de las firmas interventoras y la viabilidad financiera de los proyectos, constituyéndose en un insumo clave para la adecuada planeación y estructuración del presente proceso contractual.

1.1.2.1 Producto Interno Bruto

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye uno de los principales indicadores macroeconómicos para evaluar el desempeño económico de un país, en la medida que

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-feb2026.pdf

refleja el valor total de los bienes y servicios producidos dentro del territorio nacional durante un período determinado. Este indicador permite analizar el comportamiento de los diferentes sectores económicos y su incidencia en la dinámica productiva y de servicios a nivel nacional.

Para el cálculo del PIB únicamente se considera la producción realizada dentro de las fronteras geográficas del país, independientemente de que esta sea desarrollada por personas naturales, empresas nacionales o compañías extranjeras con operación en Colombia.

En el marco de la contratación estatal, el comportamiento del PIB adquiere especial relevancia, teniendo en cuenta que la inversión pública representa un componente significativo de la economía nacional y tiene incidencia directa sobre sectores asociados a infraestructura, construcción, ingeniería, consultoría y servicios técnicos especializados.

En este sentido, las actividades relacionadas con obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura física institucional, así como los servicios de interventoría integral asociados a dichos proyectos, se encuentran directamente influenciadas por las dinámicas económicas del país, particularmente por el comportamiento de los sectores de construcción, administración pública y actividades profesionales, científicas y técnicas.

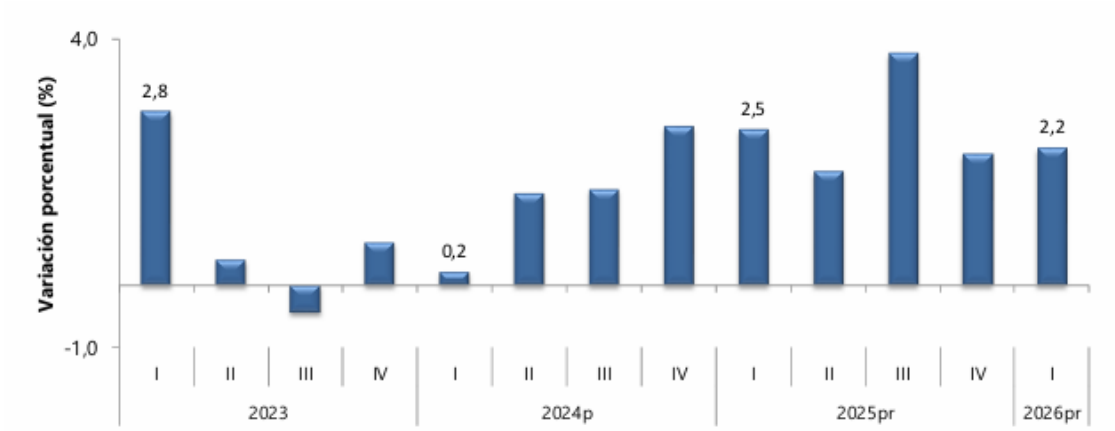
Así mismo, las Entidades Estatales, como actores relevantes dentro del sistema económico nacional, deben propender por estructurar procesos contractuales que promuevan la pluralidad de oferentes, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, generando condiciones adecuadas de competencia dentro del mercado de consultoría e interventoría de obra pública, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

"**Variación anual del Producto Interno Bruto** [4]

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	**-5,4**	**-4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%. 10Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo. 18 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) I trimestre de 2026pr

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.1.2.2 Índice de Precio al Consumidor

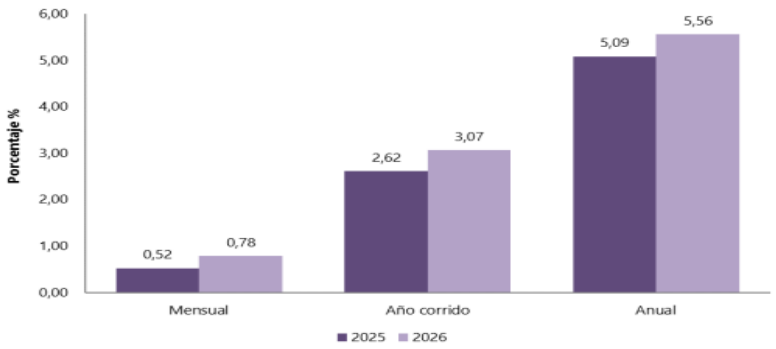
El IPC es una medida del cambio en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta familiar. Este indicador sirve fundamentalmente para medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación, comparar la economía colombiana con la de otros países y entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla. [5]

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y, por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%

De acuerdo con la información del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a marzo de 2026, publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se evidencia una inflación anual del 5,56 %, situación que continúa generando incidencia sobre los costos operativos y administrativos asociados a los sectores de construcción, consultoría, ingeniería y servicios técnicos especializados.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC se concentraron en divisiones relacionadas con alojamiento, servicios públicos, alimentos, restaurantes y comunicaciones, factores que impactan indirectamente la ejecución de contratos de obra pública y los servicios de interventoría integral, especialmente en componentes asociados a logística, desplazamientos, operación administrativa y sostenimiento del personal técnico y profesional requerido para la supervisión de proyectos de infraestructura.

Así mismo, aunque algunas divisiones como transporte, información y comunicación, recreación y determinados bienes durables han presentado variaciones moderadas, el comportamiento general del IPC continúa incidiendo en la estructura de costos de las firmas consultoras e interventoras, particularmente en aspectos relacionados con honorarios profesionales, gastos operativos regionales, servicios de apoyo, administración de contratos y actividades de supervisión técnica en diferentes sedes a nivel nacional.

Desde la perspectiva del presente proceso contractual, la evolución del IPC resulta relevante debido a que las actividades de interventoría integral a contratos de obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura física requieren desplazamiento de personal especializado, seguimiento permanente a la ejecución de obras, elaboración de informes técnicos y administrativos, visitas de inspección y coordinación operativa en distintas regiones del país, elementos cuyos costos pueden verse afectados por el comportamiento inflacionario.

En consecuencia, el análisis del IPC constituye un insumo importante para evaluar las condiciones económicas del mercado y la adecuada estructuración financiera del proceso, garantizando que las condiciones presupuestales y contractuales resulten acordes con la realidad económica y operativa del sector de consultoría e interventoría de obra pública.

1.1.2.3 Tasa Representativa del Mercado

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados

Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.[6]

La cotización del dólar en Colombia para hoy, jueves 28 de mayo de 2026, se ubicó en una Tasa Representativa del Mercado (TRM) de COP **$3.631,57** por dólar, evidenciando una relativa estabilidad en el comportamiento reciente de la tasa de cambio y reflejando un fortalecimiento del peso colombiano frente al dólar estadounidense durante el periodo analizado.

La variación en la cotización del dólar tiene implicaciones relevantes para el sector construcción y de infraestructura pública, especialmente en actividades relacionadas con la adquisición de materiales, herramientas, equipos tecnológicos e insumos especializados utilizados en la ejecución de obras civiles y actividades de mantenimiento, algunos de los cuales pueden depender de componentes o tecnologías importadas.

En este contexto, una disminución en la cotización del dólar puede generar una reducción en los costos asociados a materiales, equipos y suministros utilizados en los contratos de obra objeto de seguimiento. Por el contrario, un aumento en la tasa de cambio puede incrementar dichos costos, afectando la estructuración financiera de los proyectos y las condiciones económicas del mercado de infraestructura y mantenimiento institucional.

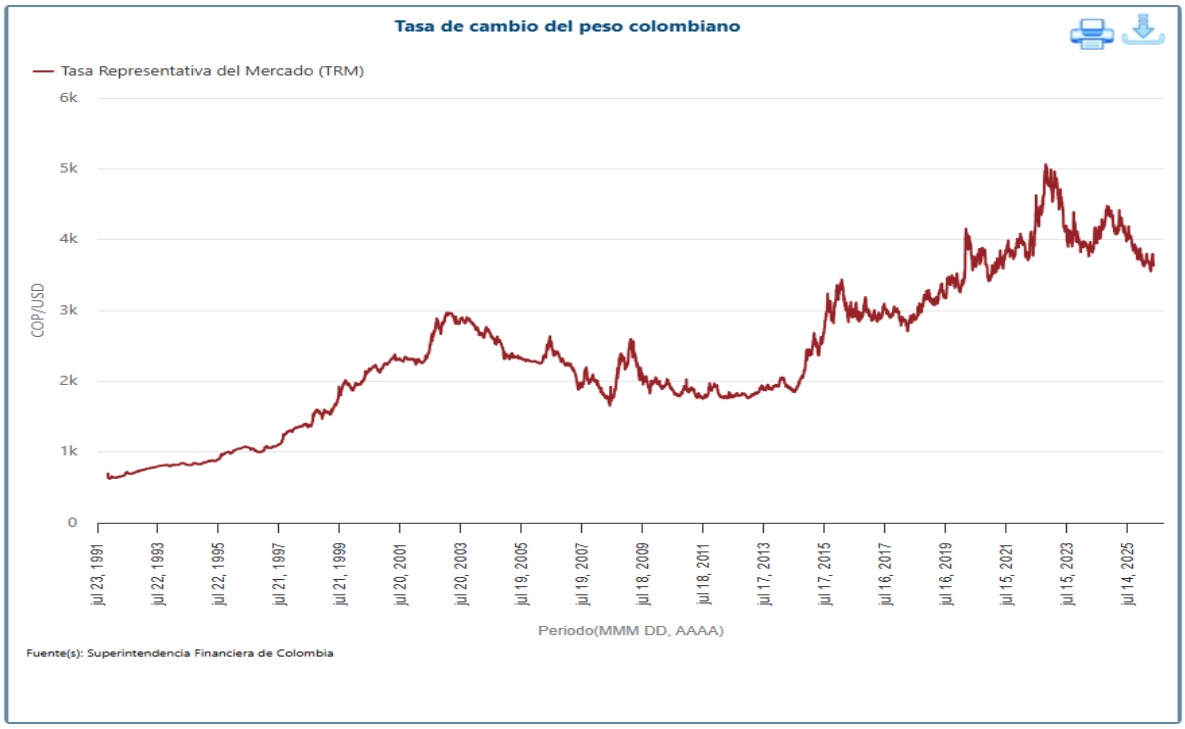
De manera complementaria, el sector terciario, dentro del cual se ubican los servicios de consultoría e interventoría integral, también se ve influenciado por la dinámica cambiaria, aunque de forma indirecta. Esto se debe a que la interventoría depende del comportamiento económico del contrato objeto de supervisión, el cual puede verse afectado por variaciones en los costos de materiales, equipos, herramientas y suministros requeridos para la ejecución de las obras.

Adicionalmente, la tasa de cambio puede incidir en algunos costos operativos de las firmas de interventoría, particularmente en aquellos relacionados con software especializado, herramientas tecnológicas, plataformas digitales de seguimiento, equipos de medición y otros recursos técnicos que, en ciertos casos, son de origen importado. No obstante, su impacto es menor en comparación con los costos asociados directamente a la ejecución de obra pública.

En consecuencia, aunque la interventoría como servicio profesional no es intensiva en importaciones, sí se encuentra expuesta de manera indirecta a la volatilidad cambiaria, lo cual puede influir en la estructuración de costos del contrato objeto de seguimiento, en la

[6] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

estimación del presupuesto y en las condiciones económicas bajo las cuales se desarrollará el presente proceso de selección.



1.1.2.4 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) mensuales a partir del 1 de enero de 2026.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto No.1470 del 29 de diciembre de 2025, el auxilio de transporte para el año 2026 será el auxilio de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095), mensuales a partir del 1 de enero de 2025.

Generalmente, el salario mínimo es tomado por los empresarios y el gobierno como referencia para determinar el incremento de los salarios de los demás trabajadores que perciben ingresos superiores a este valor.

Para el presente proceso contractual, resulta fundamental analizar el comportamiento del salario mínimo, no solo por su impacto en la economía en general, sino también por su

incidencia en los costos asociados al talento humano requerido para la prestación del servicio de interventoría integral a los contratos de obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura física institucional.

En este sentido, el contratista deberá contar con personal calificado en áreas técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, tales como ingenieros, arquitectos, profesionales de apoyo y demás personal especializado necesario para garantizar el adecuado seguimiento, supervisión y control de los contratos de obra objeto de interventoría.

Así mismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales exige la disponibilidad de un equipo de trabajo con la capacidad técnica y operativa suficiente para atender las actividades de supervisión, seguimiento y control en los tiempos establecidos, lo cual implica una adecuada estructura de costos laborales. Por lo anterior, el salario mínimo y sus incrementos anuales se constituyen en un factor relevante para la estimación del presupuesto del contrato, particularmente en lo relacionado con honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás costos asociados al personal requerido para la ejecución contractual.

La variación del salario mínimo tiene un efecto directo en el sector terciario, especialmente en los servicios profesionales, científicos y técnicos, donde el recurso humano constituye el principal componente del costo. Un incremento en este indicador puede traducirse en mayores costos para las firmas consultoras e interventoras, afectando la estructuración económica de las propuestas. No obstante, también contribuye a mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y a fortalecer la dinámica del mercado laboral, lo cual puede incidir positivamente en la disponibilidad de talento humano calificado para el sector de consultoría e interventoría de obra pública.

En consecuencia, el análisis del salario mínimo permite establecer condiciones más precisas para la estructuración financiera del proceso, garantizando la sostenibilidad de las ofertas y la adecuada ejecución del contrato de interventoría integral.

1.2 Aspectos Técnicos

En el marco del objeto contractual consistente en la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL**, se resalta que el sector colombiano de servicios de consultoría en ingeniería, arquitectura e interventoría constituye un segmento consolidado dentro del sector de servicios profesionales y técnicos especializados.

De acuerdo con la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, el sector de la ingeniería y la consultoría ha incorporado de manera progresiva herramientas tecnológicas para la gestión y supervisión de proyectos, tales como metodologías BIM, plataformas de seguimiento en línea, sistemas de control presupuestal, análisis de programación de obra y herramientas digitales para la gestión documental, lo que permite optimizar los procesos de control, mejorar la trazabilidad de la información y fortalecer la transparencia en la ejecución de proyectos de infraestructura.

Asimismo, la experiencia técnica acumulada por las firmas consultoras e interventoras en el país permite ofrecer servicios integrales que comprenden el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de contratos de obra pública, garantizando el cumplimiento de especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos, normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la correcta aplicación de la normatividad contractual vigente.[7]

Por su parte, investigaciones registradas en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación evidencian la importancia de integrar herramientas tecnológicas en la supervisión y control de proyectos de infraestructura, tales como sistemas de monitoreo en tiempo real, análisis de desempeño de proyectos, gestión de riesgos y uso de plataformas colaborativas. Estos avances contribuyen a fortalecer la capacidad técnica del sector, mejorar la eficiencia en la toma de decisiones, reducir desviaciones contractuales y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En este contexto, el mercado nacional cuenta con la capacidad técnica, operativa y organizacional necesaria para atender de manera eficiente el objeto contractual propuesto, garantizando cobertura a nivel nacional, disponibilidad de equipos interdisciplinarios idóneos y experiencia acreditada en interventoría de obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura física, lo cual permite asegurar la correcta ejecución de los contratos de obra y la protección de los recursos públicos asignados a la Procuraduría General de la Nación.

Para el presente proceso, el contratista es libre de ofrecer mejores características de los productos requeridos, que le permitan cumplir con el objeto contractual, sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones, siempre y cuando no impliquen un aumento en el precio para la entidad.

[7] https://www.andi.com.co/

1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

La normatividad aplicable en el presente proceso de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993 – Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto Nacional No. 410 de 1971 – Código de Comercio, artículos 518 al 523.
- Decreto Nacional No. 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021 – Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al
- Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el sistema de compras y contratación pública.
- Ley 1882 de 2018 – Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Ley 2022 de 2020 – Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 399 de 2021 – Por el cual se establecen los Documentos Tipo para los procesos de selección de obra pública de infraestructura de transporte y de infraestructura social.
- Manuales, guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aplicables al presente proceso contractual.
- Demás normas civiles, comerciales, presupuestales y de contratación estatal que resulten aplicables al objeto contractual.

Para la presente contratación se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la modalidad de Concurso de Méritos, prevista para la selección de consultores. Lo anterior, en razón a que el objeto contractual corresponde a la prestación

de un servicio de consultoría, específicamente de interventoría integral a contratos de obra pública relacionados con la adecuación y mantenimiento de infraestructura física institucional, actividad que implica el desarrollo de labores intelectuales especializadas de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, orientadas al seguimiento, control y supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que la naturaleza del servicio exige la evaluación objetiva de la experiencia específica del proponente, la idoneidad del equipo de trabajo, la capacidad técnica y organizacional, así como la metodología propuesta para el desarrollo de la interventoría, privilegiando criterios de calidad sobre el factor precio.

Así mismo, el presente proceso contractual se estructurará atendiendo los lineamientos y condiciones estandarizadas contenidas en los Documentos Tipo aplicables a interventoría de obra pública e infraestructura social, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes.

Por tanto, no resulta aplicable la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que la interventoría no constituye un bien estandarizado ni un servicio de características uniformes, sino un servicio profesional especializado cuya selección debe obedecer a criterios técnicos y cualitativos, conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De igual manera, la presente contratación deberá observar los principios y deberes establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como las disposiciones relacionadas con supervisión e interventoría previstas en la Ley 1474 de 2011, garantizando el adecuado control y seguimiento a la ejecución de los contratos de obra derivados del proceso LP-003-2026 adelantado por la Procuraduría General de la Nación.

1.3.1.1.1 ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación, se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley No.2069 de 2020, dentro de la cual se desarrolló la **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, la cual dispone de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en los sectores vulnerables, en concordancia con los artículos 13, 333 y 443 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto No.1860 de 2021 adopta medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y criterios diferenciales para Mypime.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. ***"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"***

● Se crea con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas

● Se considerarán como *"emprendimientos y empresas de mujeres"* aquellas que tengan las siguientes características:

● El 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de una persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan sido de estas al menos durante el año anterior a la fecha de Cierre del proceso → esto se acreditará mediante el certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal/contador.

● El 50% de los empleos de nivel directivo sean ejercidos por mujeres, cuando estas hayan sido vinculadas laboralmente a la empresa al menos durante el año anterior a la fecha de cierre del proceso → se acreditará mediante certificación expedida por representante legal y revisor fiscal/contador.

● El artículo define cuáles empleos se consideran como de "nivel directivo", así como las especificaciones para la elaboración de la certificación mencionada.

● Para asociaciones y cooperativas: Cuando el 50% de los asociados sean mujeres y su participación haya estado al menos durante el año anterior al cierre del proceso → se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

● Las certificaciones deben ser expedidas bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores al cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "**Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**".

● El presente artículo aplica a todas las Entidades Estatales sin importar su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos.

● En los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, se fomentará que los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual provean bienes y/o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, sin perjuicio de que se garantice las condiciones de calidad exigidas y de los Acuerdos Comerciales vigentes.

● La participación de los sujetos mencionados se fomentará previo análisis de oportunidad y conveniencia y tomando en cuenta el alcance del objeto y las obligaciones contractuales.

● La provisión se fijará en un porcentaje de máximo 10% y mínimo el 5% de los bienes y servicios requeridos, lo cual deberá ser establecido por cada Entidad.

● Esta obligación deberá ser incorporada en la minuta del contrato, determinando las sanciones pecuniarias a las que habrá lugar en caso de incumplimiento. En este sentido, el supervisor/interventor, deberá revisar que durante la ejecución del contrato las personas vinculadas pertenezcan a estos grupos poblacionales.

● El artículo establece los sujetos que pueden ser considerados dentro de la categoría de "especial protección constitucional" y señala la forma en la que tal situación podrá ser demostrada.

● Para los procesos regidos por los documentos tipo, corresponderá a Colombia Compra Eficiente regular el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista deberá destinar, las condiciones para su incorporación en la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias que se generen por el incumplimiento injustificado de esta estipulación.

En relación con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la obligación de las entidades estatales de incluir la provisión de bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y una vez realizado el análisis de la naturaleza del contrato y de los bienes a suministrar, se concluye que **no resulta pertinente exigir dicha vinculación**. Lo anterior, en la medida en que el objeto

corresponde al suministro de elementos, no implica actividades de ejecución prolongada en el tiempo que permitan la incorporación de este tipo de medidas afirmativas.

2 ESTUDIOS DE OFERTA

El estudio de la oferta para el proceso de **interventoría integral a los contratos de obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física** tiene como propósito identificar las opciones disponibles en el mercado nacional de servicios de consultoría e interventoría, así como las características principales de las firmas y profesionales especializados, con el fin de consolidar información que permita a la Procuraduría General de la Nación definir de manera adecuada los requisitos habilitantes y criterios de evaluación dentro del proceso de contratación.

Dinámica de prestación del servicio

El mercado de interventoría en Colombia se caracteriza por estar conformado por empresas consultoras, sociedades de ingeniería, firmas de arquitectura y profesionales especializados que prestan servicios de supervisión y control a proyectos de infraestructura pública y privada.

En el mercado se identifican los siguientes actores:

- Firmas de ingeniería y consultoría especializada: empresas con experiencia en interventoría de obras civiles, adecuaciones locativas, mantenimiento de edificaciones e infraestructura institucional, que cuentan con equipos interdisciplinarios conformados por ingenieros, arquitectos, contadores y abogados.
- Sociedades de arquitectura y diseño con área de supervisión técnica: que, además de estructurar proyectos, desarrollan labores de seguimiento y control técnico a la ejecución de obras.
- **Consultores independientes o asociaciones temporales:** profesionales con experiencia acreditada en interventoría de proyectos de infraestructura, que se asocian para cumplir con los requisitos técnicos, financieros y organizacionales exigidos en procesos de mayor alcance.

La prestación del servicio de interventoría implica, entre otras actividades:

- Seguimiento técnico a la correcta ejecución de las obras conforme a estudios, diseños y especificaciones.
- Control de calidad de materiales y procesos constructivos.
- Verificación del cumplimiento de cronogramas y programación de obra.

- Revisión y control financiero y presupuestal.
- Supervisión del cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Gestión documental, elaboración de informes periódicos y apoyo en la gestión contractual.

Dado el alcance nacional del objeto contractual, los proveedores deben contar con capacidad logística y operativa para atender múltiples sedes en diferentes regiones del país, garantizando presencia técnica o mecanismos eficientes de supervisión remota y visitas periódicas.

Segmentación del mercado de oferta

La segmentación del mercado de interventoría permite identificar distintos perfiles de oferentes según su capacidad técnica, experiencia y cobertura:

- Grandes firmas de consultoría e ingeniería: cuentan con estructura organizacional robusta, certificaciones de calidad, experiencia en proyectos de alto presupuesto y cobertura nacional.
- Empresas medianas especializadas en interventoría de edificaciones públicas: con experiencia en contratos de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura institucional.
- Uniones temporales o consorcios: conformados para sumar experiencia específica, capacidad financiera y cobertura territorial.
- Consultores regionales: con experiencia en proyectos locales y capacidad para atender zonas específicas del país, especialmente útil en esquemas de supervisión descentralizada.

Diferenciación y propuestas de valor

Los principales factores de diferenciación en el mercado de interventoría son:

- Experiencia específica acreditada: en interventoría de obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura pública.
- Capacidad técnica y organizacional: disponibilidad de equipos interdisciplinarios y metodologías estructuradas de control y seguimiento.
- Cobertura geográfica: capacidad de atender múltiples sedes a nivel nacional.

- Herramientas tecnológicas: uso de plataformas digitales para seguimiento de obra, control presupuestal y gestión documental.
- Gestión de riesgos: implementación de metodologías para identificación y mitigación de riesgos técnicos, financieros y contractuales.

Inclusión de criterios de sostenibilidad y responsabilidad social

El sector de la consultoría e interventoría en Colombia ha incorporado progresivamente criterios de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial, tales como:

- Verificación del cumplimiento de normas ambientales en la ejecución de obras.
- Seguimiento al manejo adecuado de residuos de construcción y demolición.
- Control del cumplimiento de estándares de seguridad y salud en el trabajo.
- Implementación de sistemas de gestión de calidad.
- Inclusión de políticas de ética, transparencia y prevención de prácticas irregulares en la contratación pública.

En consecuencia, el mercado nacional cuenta con oferentes con capacidad técnica, operativa y organizacional suficiente para atender el objeto contractual de interventoría integral, garantizando control efectivo, transparencia en la ejecución de los contratos de obra y adecuada protección de los recursos públicos en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional.

Perfilamiento de proveedores

El análisis del mercado de proveedores de servicios de interventoría en Colombia, con base en actores reconocidos del sector de la ingeniería y consultoría, permite identificar los siguientes perfiles:

- **Grandes firmas de ingeniería y consultoría especializada como INPLAYCO SAS** consolidadas con experiencia en interventoría de obras civiles, adecuaciones locativas y mantenimiento de infraestructura institucional. Estas organizaciones cuentan con equipos interdisciplinarios conformados por ingenieros civiles, arquitectos, especialistas en presupuestos, profesionales financieros y asesores jurídicos, lo que les permite ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero y legal) sobre los contratos de obra. Disponen de metodologías estructuradas de seguimiento, sistemas de gestión de calidad y capacidad operativa para atender proyectos con cobertura nacional.

- **Empresas medianas especializadas en interventoría de edificaciones públicas como PRAN CONSTRUCCIONES SAS** Ofrecen servicios enfocados en la supervisión técnica y control de obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física. Su experiencia suele estar orientada a proyectos institucionales, sedes administrativas y edificaciones de uso público. Estas compañías cuentan con personal certificado y con experiencia acreditada en control de calidad de materiales, revisión de presupuestos, seguimiento a cronogramas y verificación del cumplimiento normativo en seguridad y salud en el trabajo.
- **Uniones temporales, consorcios o asociaciones de profesionales como CONSORCIO INTERPROCURADURIAS KALTAB** Integradas para sumar experiencia específica, capacidad financiera y cobertura territorial. Este tipo de esquemas permite articular especialistas en diferentes áreas (técnica, financiera, jurídica y ambiental), garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos en procesos de contratación pública de mayor alcance o cobertura nacional.
- Es importante resaltar la participación de **micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes)** en el mercado de la interventoría en Colombia. Estas empresas, muchas de ellas constituidas como sociedades de ingeniería, arquitectura o consultoría técnica, cuentan con experiencia en proyectos de infraestructura de alcance regional o institucional.

Conclusión del análisis de la oferta

En conclusión, el análisis de la oferta evidencia que el mercado nacional de consultoría e interventoría cuenta con una participación amplia de firmas consultoras, sociedades de ingeniería, empresas especializadas en supervisión de obra pública y proponentes plurales con capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa para atender el objeto contractual relacionado con la interventoría integral a los contratos de obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional.

La evaluación del sector permitió identificar la existencia de oferentes con experiencia específica en interventoría integral de proyectos de infraestructura pública, seguimiento técnico de obras, control administrativo y financiero, supervisión contractual y verificación de calidad en contratos de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de edificaciones institucionales, lo cual demuestra condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de oferentes dentro del mercado.

Así mismo, se evidenció que el sector dispone de capacidad operativa y cobertura regional suficiente para atender las necesidades derivadas de la ejecución contractual en las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional, permitiendo garantizar el adecuado seguimiento y control de los contratos de obra objeto de interventoría.

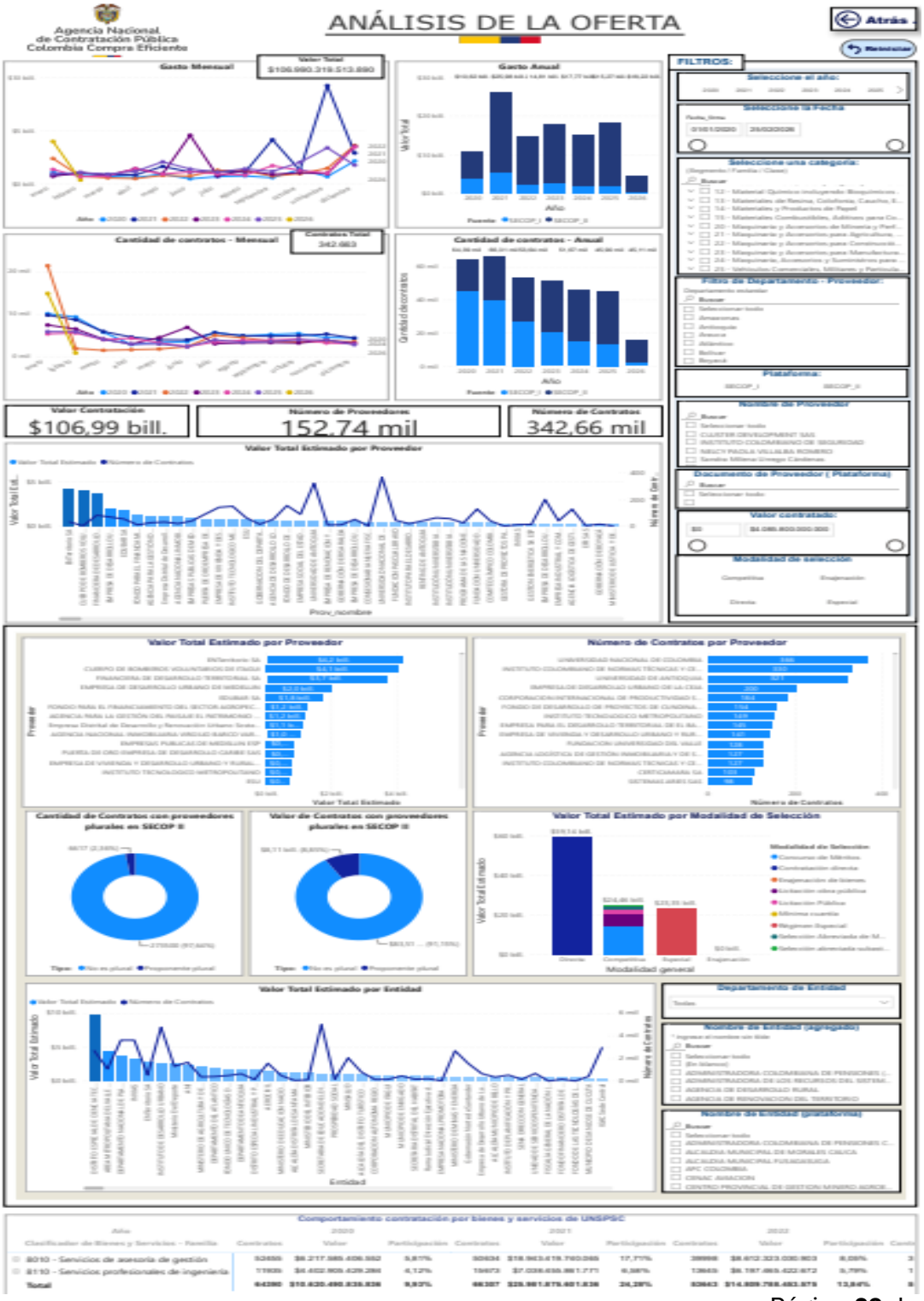
El análisis realizado permite establecer que los requisitos habilitantes, financieros, técnicos y organizacionales definidos por la Procuraduría General de la Nación resultan acordes con la naturaleza, complejidad y alcance del proceso contractual, garantizando condiciones de participación objetivas y proporcionales frente a las necesidades del servicio requerido.

De igual manera, al analizar las actividades asociadas al objeto contractual, tales como seguimiento técnico, control administrativo, supervisión financiera, verificación de calidad, revisión de cantidades de obra, control presupuestal y gestión contractual de las obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura física institucional, se determinó que la utilización de la Clasificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) resulta pertinente para la adecuada estructuración y clasificación del proceso contractual.

En este contexto, el proceso se asocia a códigos relacionados con servicios de ingeniería, consultoría técnica, supervisión e interventoría de obras civiles y de infraestructura, lo cual permite una adecuada identificación del objeto contractual dentro de los sistemas de información de contratación pública y una correcta alineación técnica, presupuestal, jurídica y administrativa del proceso de selección.

Al analizar las actividades vinculadas al objeto del proceso seguimiento técnico, control administrativo, supervisión financiera, verificación de calidad y gestión contractual de obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura física y validar los aspectos identificados en el análisis de demanda, se determinó que la utilización de la Clasificación Estándar de Productos y Servicios, como la Clasificación Uniforme de Naciones Unidas (**UNSPSC)**, resulta pertinente para estructurar y facilitar la contratación.

En este caso, el proceso se asocia a códigos específicos relacionados con servicios de ingeniería, consultoría técnica, supervisión e interventoría de obras civiles y de infraestructura, lo cual permite una adecuada identificación del objeto contractual dentro de los sistemas de información contractual, así como una correcta alineación técnica, presupuestal y administrativa del proceso.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
FILTROS:
Gasto Mensual
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$106,99 bill.
Número de Proveedores
152,74 mil
Número de Contratos
342,66 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado por Entidad
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Al realizar el análisis de la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a hoy, lunes 2 de marzo se logra evidenciar que existe un número considerable de proponentes (152.740 proveedores) que suscriben contratos con entidades del Estado dentro los códigos de clasificación de bienes y servicios mencionados anteriormente.[8]

3. Aspectos Tributarios

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde con el artículo 420 del Estatuto Tributario la prestación de servicios en general se encuentra gravadas por el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa general establecida por el artículo 468 del mismo estatuto es del 19%.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

· Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores o pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.

· Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.

· Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: Se aplicará el concepto de territorialidad.

· Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia: Se aplicará la retención en cada pago sobre el valor facturado antes de IVA, a la tarifa que corresponda según el monto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1697 de 2013 y artículo 52 del Decreto 2642 de 2022, a saber: Por los contratos cuyo valor esté entre 26 y 52.626 UVT pagarán el 0.5%, los contratos entre 52.652 y 157.878 UVT pagarán el 1% y los contratos mayores a 157.904 UVT pagarán el 2%.

[8] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Para la aplicación de este tributo, debe tenerse en cuenta que, en caso de presentarse adición al contrato, se sumará el valor de la adición al valor del contrato inicial para determinar la tarifa aplicable sobre la totalidad del contrato incluida la adición.

· Estampillas departamentales: Se aplicarán las estampillas departamentales en las cuales el contrato que se suscriba como producto del presente proceso de contratación constituya hecho generador del tributo.

Los porcentajes de retención por impuesto de renta y por impuesto de industria y comercio, serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda a la actividad económica en la cual se enmarquen los conceptos facturados o el hecho generador.

En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario R.U.T. sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura. Cada una de las personas que componga el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar su R.U.T. actualizado.

4. Análisis para Determinar la Capacidad Financiera y Organizacional

Condiciones normativas

Las capacidades financiera y organizacional son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para aplicación de lo anterior, la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contendrá la información a partir del cual las cámaras de comercio deben verificar y certificar, los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera y de organización se efectuará con los indicadores que consten en el certificado del RUP que aporte el oferente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

De otra parte, mediante Decreto 1860 de 2021 se reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", introduciendo en el D.U.R. 1082 de 2015 algunas medidas para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de Mipymes en el sistema de compras públicas.

En lo referente a los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015 señala: "… las Entidades Estatales… establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a

alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

"(…)"

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

En el aspecto relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del D.U.R. 1082 de 2015 establece: "…En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos,…" "… las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

"(…)"

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

"(…)"

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”

Análisis del sector

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento y una razón de cobertura de costos financieros, así como los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio de una importante muestra compuesta por 53 empresas nacionales que se encuentran en el Registro Único de Proponentes. La información analizada, con corte a diciembre 31 de 2024, fue consultada en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- 1 . Se aclara que a la fecha del presente estudio no se ha cumplido el plazo para que las sociedades reporten estados financieros a las respectivas cámaras de comercio, razón por la cual, la información financiera estudiada es del año 2024:

NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
	2024	2024	2024	2024	2024
13218049	77,50	0,00	IND	0,03	0,03
19055241	10,28	0,08	IND	0,12	0,11
19306853	9,50	0,13	51,31	0,16	0,13
19326253	84,15	0,39	25,79	0,15	0,09
79785874	69,80	0,30	11,85	0,30	0,21
800010028	1,16	0,64	3,35	0,12	0,04
800019946	3,09	0,13	IND	0,14	0,12
800028222	28,13	0,33	2,15	0,05	0,03
800072172	2,07	0,48	6,17	0,15	0,08
800085328	6,44	0,19	53,68	0,49	0,39
800097495	2,32	0,41	IND	-0,29	-0,17
800129789	11,12	0,44	34963,26	0,19	0,10
800140391	14,61	0,05	IND	-0,01	-0,01
800172033	3,38	0,34	12,87	0,01	0,01
800184582	5,52	0,34	4,37	0,06	0,04
800191462	5,52	0,34	4,37	0,06	0,04
800203806	6,30	0,15	33,45	0,55	0,46
800252554	7,21	0,11	527,85	0,63	0,56
810002747	1,75	0,59	18,4	0,07	0,02
811036279	8,07	0,10	IND	0,07	0,06
830068724	2,97	0,38	4,71	0,03	0,02
830072982	8,72	0,32	521,1	0,16	0,10
830106944	2,69	0,28	16,71	0,11	0,08
830123577	92,39	0,20	4,45	0,04	0,03
830143733	5,97	0,19	299,46	0,92	0,74
860032057	1,70	0,52	20,66	0,30	0,14
860061339	2,31	0,42	7222,29	0,14	0,08
860069043	16,05	0,10	IND	0,06	0,05
860403102	3,30	0,28	17,33	0,03	0,02
860505064	2,24	0,31	16,42	0,23	0,16
860509943	5,07	0,37	40,01	0,19	0,11
860510142	4,97	0,33	6,47	0,08	0,05
860510291	2,13	0,58	1,9	0,17	0,07
860524168	29,49	0,03	115,62	0,21	0,20
860527441	15,87	0,61	IND	0,09	0,03
890116722	13,51	0,11	38,09	0,01	0,01
890803378	4,18	0,20	IND	0,04	0,03
891500627	2,45	0,42	18,81	0,11	0,07
900027116	4,03	0,33	34,04	0,18	0,12
900141521	16,22	0,48	22,27	0,13	0,07
900148092	2,45	0,32	13,83	0,23	0,16
900187465	10,41	0,09	IND	0,04	0,04
900206483	2,23	0,63	488,43	0,16	0,06
900234732	11,53	0,15	IND	0,01	0,01
900246243	140,64	0,57	91,17	0,49	0,21
900264015	5,20	0,16	22,93	0,41	0,34
900336571	2,03	0,40	5,55	0,20	0,12
900465610	4,65	0,43	8,37	0,18	0,10
900516472	10,44	0,17	539,4	0,08	0,07
900581578	3,91	0,22	36,96	0,24	0,19
900665600	1,96	0,59	IND	0,00	0,00
900716700	16,95	0,05	IND	0,25	0,24
900956406	486,48	0,77	6222,81	1,46	0,32

Resumen Estadístico

ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
	2024	2024	2024	2024	2024
MÍNIMO	1,16	0,00	1,90	-0,29	-0,17
MÁXIMO	486,48	0,77	34963,26	1,46	0,74
PROMEDIO	24,40	0,31	1288,72	0,19	0,12
MEDIANA	5,52	0,32	21,47	0,14	0,08

La liquidez de los proveedores se considera buena, este índice supone, una solución de holgura financiera e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera se conviertan en efectivo en el corto plazo, en un periodo similar al del vencimiento de las obligaciones. Se aprecia que el 100% de las empresas analizadas presentan el activo corriente mayor al pasivo corriente; del mismo modo se aprecia que la mediana de este indicador para el año 2024 corresponde a 5,52. Como se observa, la gran mayoría de las empresas tienen un activo corriente sensiblemente superior a su pasivo corriente.

El nivel de endeudamiento señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de los bienes y derechos de la empresa. Entre más bajo sea el nivel de endeudamiento, mayor espacio tiene la empresa para acudir a apalancamiento financiero por parte de terceros, como proveedores o entidades financieras. Evaluando el endeudamiento, se observa que la mediana del año 2024 arroja un indicador de 0,32, en un escenario donde el 92% de las empresas refleja un endeudamiento igual o inferior al 60%.

El análisis de Razón de Cobertura de Intereses es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. La mediana de la razón de cobertura de intereses analizada es de 21.47, de lo cual se colige que en dicho periodo la utilidad operacional fue más que suficiente para atender el costo financiero del servicio de la deuda en estas empresas. Se precisa que el 92% de las empresas estudiadas tuvieron una utilidad operacional mayor o igual al doble de su gasto por intereses.

Referente a los indicadores de capacidad organizacional es pertinente señalar que, en la medida que el índice de rentabilidad sobre el patrimonio sea mayor, mayor es la rentabilidad de los accionistas; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio, lo que a su vez refleja una mejor capacidad organizacional del proponente. Al revisar la menor mediana en las rentabilidades de patrimonio y de activo de la muestra el 96% de las empresas consultadas presentaron indicadores positivos y al revisar la mediana del indicador se encuentra una rentabilidad sobre el patrimonio del 14% y la del activo en el 8%.

Proponentes plurales

En relación con la capacidad financiera y de organización de los Consorcios y/o Uniones Temporales, pese a que la figura de la Unión Temporal permite que los miembros determinen las actividades que desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato y fijen su alcance para efectos de las sanciones que puedan ser impuestas por la administración, tanto en la Unión Temporal como en el Consorcio, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen RESPONDEN SOLIDARIAMENTE por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello, de forma individual deben contar con la fortaleza financiera necesaria para asumir dicha responsabilidad.

Se destaca que estas figuras no se crearon legalmente para que unieran capacidades sino esfuerzos de gestión y para que asumieran riesgos en la ejecución de un determinado proyecto. Sobre el particular la Corte Constitucional, en su sentencia C 414 de 1994, Magistrado Ponente ANTONIO BARRERA CARBONELL, al revisar la exequibilidad del parágrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, precisó:

“El Estatuto de contratación permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual significa que la ley le reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales. El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.

Se tiene de lo anterior que, según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su

individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo que se ha expresado para el consorcio puede aplicarse del mismo modo para la "unión temporal", si se tiene en cuenta el texto del numeral segundo del mismo artículo 7o. Sin embargo, la norma en cita introdujo a la figura una variante que justifica la diferencia con el consorcio y explica de paso su razón de ser.

La exposición de motivos al proyecto de ley explica dicha diferencia de la siguiente manera:

"En cuanto a la unión temporal, definida igualmente en el artículo 7o., puede decirse que se trata de una figura que reúne todas las características genéricas del consorcio, siendo su diferencia específica la posibilidad de que quienes la integran determinen cuál ha de ser el alcance y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto contratado, de tal manera que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, los efectos de los actos sancionatorios recaigan exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento de que se trate. De esta forma se busca facilitar la participación conjunta de oferentes nacionales y extranjeros o de personas con capacidades económicas diferentes".

De igual forma el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006), radicación número 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), en cuanto a los Consorcios o Uniones Temporales señalo lo siguiente: El decreto 679 de 1994, reglamentario de la ley 80, dispuso, en el artículo 3º, que “de conformidad con el numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en los pliegos de condiciones o términos de referencia podrán establecerse los requisitos objetivos que deban cumplirse para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales”.

Esta disposición permite, entonces, que el operador administrativo SEÑALE en los pliegos de condiciones REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios… La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993 al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, como así se anotó en la Gaceta del Congreso, sino que también la finalidad es la de asegurar a la Administración contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE respecto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado…”

“Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor.”

En consideración a lo anterior, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los requisitos indicadores: Índice de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Indicadores aplicables al proceso

Teniendo en cuenta el análisis del sector y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda para medir la capacidad financiera y de organización para el presente proceso los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.04
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.08

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015,

se establecerán los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional para los oferentes acrediten su condición de empresa o emprendimiento de mujeres y para acrediten quienes la condición de Mipyme en las condiciones señaladas en la sección de aspectos habilitantes – capacidad jurídica del presente pliego. Estos criterios aplicarán al proponente plural si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de empresa y emprendimiento de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, como se determina en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y parágrafo 2 del 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.02
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.04

5. Estudio de la Demanda

El análisis de la demanda permite analizar el comportamiento de las adquisiciones históricas de procesos similares.

5.1 Adquisiciones de la Procuraduría General De La Nación

Al consultar el histórico en la página de procesos de contratación adelantadas por la Procuraduría General de la Nación en el link: **https://www.procuraduria.gov.co/Pages/contratacion.aspx**, se evidenció que la entidad contrató la Interventoría Integral a los contratos de obras de adecuación en los años 2019 al 2025, a continuación, se relaciona el link de búsqueda de los mencionados procesos:

AÑO	ENTIDAD	PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA	links SECOP II
2025	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CM-001-2025	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL	$122,478,506,710	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40202783&isFromPublicArea=True&isModal=False

2023	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CM-001-2023	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, INCLUIDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	$1,279,855,479	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23098626&isFromPublicArea=True&isModal=False
2022	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CM-003-2022	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, INCLUIDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	$836,828,204	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20210662&isFromPublicArea=True&isModal=False
2021	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CM-001-2021	INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, INCLUIDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO	$782,686,800	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12228804&g-recaptcha-response=03AGdBq25fn2IP-xKzUqO80nSdj7IAE_6iA26yW-roKYws7bP5Bo5N9UP3onAcNxhk_6DqnKHc9DMRFVZnvBKNc8LsFplY-xFT1uUQP0aV2niJVeVA-HzDExrPx3wn0hQoQcQkn2n3xPaCv
2020	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CMA - 002 - 2020	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DEL 2020 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	$231,428,571	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1363631&isFromPublicArea=True&isModal=False
2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CMA-02-2019	SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA LICITACION PUBLICA N° 5 DE 2019, QUE TIENE POR OBJETO "SELECCIONAR AL OFERENTE QUE PRESTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL LOCATIVO PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y LOCATIVAS DE LOS SITIOS DE TRABAJO PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD Y ENFERMEDAD LABORAL".	$156,963,912	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-15-9524984

5.2 Adquisiciones de Otras Entidades

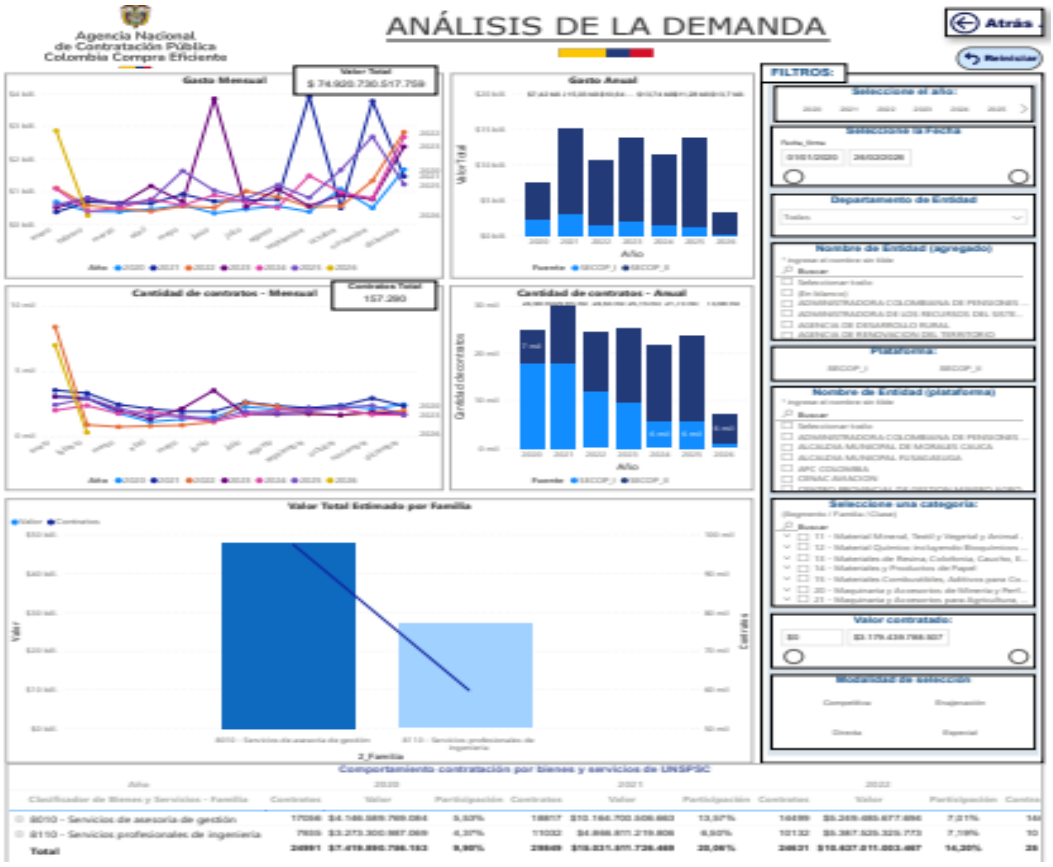
Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP", se relaciona la demanda de este tipo de bienes por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han contratado estos bienes con similares características a las requeridas en este proceso de contratación. Por lo tanto, solo son un referente y no se pueden tener en cuenta como un precio histórico.

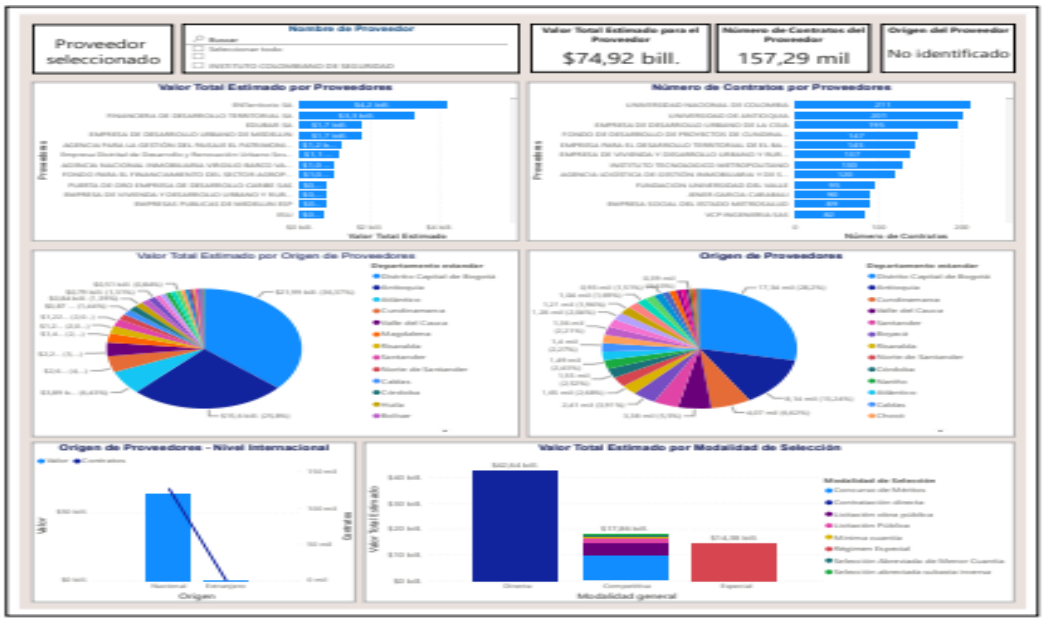
En cuanto a la modalidad de contratación, se encontraron los siguientes resultados en donde se evidencia que los nueve (5) contratos celebrados de la muestra obtenida se realizaron mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

AÑO	ENTIDAD	PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA	links SECOP II
2025	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VJ-GCON-CM-002-2025	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, DE REDES , ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, LOGÍSTICA, DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO, DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE ARCHIVO DOCUMENTAL Y GESTIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORI	$ 85.242.047.394	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8055441&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2021	INVIAS	CMA-DTE-SEP-191-2021	INTERVENTORIA PARA LA ATENCION DE VIAS EN LA REGION ANDINA GRUPO 2, CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030 Y VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0	$ 120.453.774.435	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2467441&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

202	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-DG-012-2023	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	$ 127.880.728.596	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5233834&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2023	GOBERNACION DEL MAGDALENA	CM-027-2023	INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, Y PREDIAL Y SOCIAL) A LA FINANCIACION, ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO RUTA MAGDALENA SIERRA MAR	$ 50.747.820.675	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5279341&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2023	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-DG-012-2023	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	$ 127.880.728.596	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5233834&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Las siguientes gráficas y conclusiones se recolectan a partir del ejercicio de análisis efectuado para la contratación bajo los códigos UNSPSC 80101600 80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos 10-Serviicos de asesoría de gestión 16- Gerencia de proyectos 81101500 81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología 10-Servicios profesionales de ingeniería 15-Ingenieria civil y Arquitectura.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 74.920.730.517.759
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
157.280
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Selección de Fecha
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
Modalidad de selección
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado para el Proveedor
$74,92 bill.
Número de Contratos del Proveedor
157,29 mil
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
Número de Contratos por Proveedores
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Origen de Proveedores
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

Conclusiones de la información reportada por el SECOP

• La modalidad de contratación identificada en los procesos analizados corresponde principalmente a **Concurso de Méritos**, considerando que el objeto contractual se relaciona con la prestación de servicios de interventoría integral, los cuales, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, hacen parte de los servicios de consultoría cuya selección debe fundamentarse principalmente en la experiencia específica, capacidad técnica, organización metodológica y calidad del equipo de trabajo propuesto, atendiendo la naturaleza especializada e intelectual de las actividades a desarrollar.

• Se evidenció que diversas entidades estatales han adelantado procesos contractuales relacionados con la interventoría de obras de adecuación, mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura pública, constituyendo un referente para la estructuración del presente análisis del sector, especialmente en aspectos relacionados con alcance técnico, perfiles profesionales, experiencia requerida y condiciones generales de supervisión y seguimiento contractual.

• Del análisis de la muestra de procesos consultados en SECOP, se identificó que varios procesos comparables fueron adelantados bajo la modalidad de Concurso de Méritos, en atención a la naturaleza intelectual y especializada de los servicios de interventoría, conforme al régimen de contratación estatal vigente.

• Así mismo, se observó participación de múltiples oferentes en varios de los procesos revisados, evidenciando la existencia de empresas consultoras e interventoras con capacidad técnica, financiera y organizacional para participar en este tipo de contrataciones relacionadas con infraestructura física e interventoría de obras.

• En relación con las garantías contractuales, los procesos analizados contemplaron amparos asociados a seriedad de la oferta, cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, los cuales guardan relación con los riesgos identificados y la naturaleza del objeto contractual. No obstante, la definición específica de los amparos, porcentajes y vigencias aplicables deberá realizarse en la etapa de estructuración del estudio previo y documentos del proceso.

• Respecto de los requisitos de experiencia habilitante, en los procesos revisados se solicitó la acreditación de contratos relacionados con interventoría de obras civiles, adecuación, mantenimiento o mejoramiento de infraestructura, generalmente asociados a porcentajes representativos del presupuesto oficial o a condiciones de similitud técnica respecto del objeto contractual a desarrollar.

• Se evidenció igualmente que, para acreditar experiencia específica en interventoría de obras, se solicitó la presentación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, relacionados con el objeto contractual. Este criterio podrá adoptarse en el proceso actual con el fin de garantizar idoneidad, especialidad técnica y experiencia verificable del proponente.

• El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

• En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

• Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación

requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

6. Estudio de Mercado

Para determinar el presupuesto del proceso de selección, se realizó la búsqueda de potenciales empresas con la capacidad de ejecutar el objeto del actual contrato a celebrar. La búsqueda de los potenciales proveedores se realizó principalmente a partir de las siguientes 3 fuentes:

- Superintendencia de Sociedades (Base de datos de información empresarial), mediante la identificación correspondiente de los códigos CIIU del subsector económico, identificados.
- Buscador de procesos SECOP. Se realiza la consulta de empresas en la plataforma SECOP I y SECOP II, mediante la identificación de empresas contratistas y participantes en procesos similares
- Registro de Proveedores SECOP II (Códigos UNSPC del presente proceso).

Así las cosas, se procedió con las actividades a continuación descritas para la solicitud de cotizaciones:

6.1 Solicitud de Información a Proveedores en Secop II

La entidad publicó en la plataforma SECOP II el evento de solicitud de información a proveedores No. COT-014-2026 el día 3 de marzo de 2026, con un plazo para presentar cotizaciones hasta el 9 de marzo 2026 y en donde se recibieron 2 respuestas a la solicitud de invitación a cotizar.

Se procedió a extender invitación mediante correos electrónicos a empresas pertenecientes al sector de las cuales se recibió 1 cotización y se completaron las 3 necesarias para realizar el estudio de mercado.

1. **GRUPO CONSTRUCTOR G Y M SAS**
2. **INPLAYCO SAS**
3. **PRAN CONTRUCCIONES SAS**

6.2 Análisis de Precios

Las 3 cotizaciones sirvieron como insumo para la realización del análisis de valores, conforme a lo establecido en la Guía *para la Elaboración de Estudios de Sector* de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia

1. GRUPO CONSTRUCTOR G Y M SAS

FORMATO PROPUESTA INTERVENTORIA MANTENIMIENTO 2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA , ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS

CONCEPTO		(1)			(3)	(4)	(5)	(6)
A.COSTOS DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA								
PERSONAL PROFESIONAL	**PERFIL**	**CANT**	**SALARIO PROFESIONAL**		**% DEDICACION**	**VALOR MES (4) =(1*2*3)**	**NO. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (6)=(4*5)**
Director de interventoria	Arquitecto o ingeniero civil	1	$	7.000.000,00	20%	$ 1.400.000,00	7,0	$ 9.800.000,00
Coordinador de Interventoría	Arquitecto o ingeniero civil	2	$	6.000.000,00	100%	$ 12.000.000,00	7,0	$ 84.000.000,00
Residentes de Interventoría de Obra	Arquitecto o ingeniero civil	18	$	4.000.000,00	100%	$ 72.000.000,00	7,0	$ 504.000.000,00
Profesional Electricista	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico	1	$	6.000.000,00	25%	$ 1.500.000,00	7,0	$ 10.500.000,00
Profesional hidrosanitario	Ingeniero civil con postgrado en hidráulica o ingeniero hidráulico o ingeniero sanitario	1	$	5.000.000,00	25%	$ 1.250.000,00	7,0	$ 8.750.000,00
Profesional SISO y de gestión ambiental	Profesional en SST, profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20, según corresponda	1	$	3.000.000,00	100%	$ 3.000.000,00	7,0	$ 21.000.000,00
Profesional en costos y presupuestos	Arquitecto o ingeniero	1	$	3.500.000,00	100%	$ 3.500.000,00	7,0	$ 24.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL=SUMATORIA DE (6) = (7)								**$ 662.550.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (8)								**1,9**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL(7*8)=(A)								**$ 1.258.845.000,00**
B. OTROS COSTOS								
CONCEPTO		**UND**	**CANT**	**(9)**		**VR. UNITARIO (10)**		**TOTAL PARCIAL (11)=(9 *10)**
Arriendo de oficina y servicios publicos		Mes	7,0			$ 3.000.000,00		$ 21.000.000,00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías,		Mes	7,0			$ 1.000.000,00		$ 7.000.000,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)		Mes	7,0			$ 500.000,00		$ 3.500.000,00
Gastos de transporte(aereos, terrestres)		Mes	7,0			$ 3.500.000,00		$ 24.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE ADMINISTRACION=SUMATORIA DE (11)=(B)								**$ 56.000.000,00**
SUB-TOTAL= SUMA (A)+(B)= (C)								**$ 1.314.845.000,00**
IVA (19%)= (C)*19% = (D)								**$ 249.820.550,00**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA= (C)+(D)= (E)								**$ 1.564.665.550,00**

NOTA 1: Los datos correspondientes a dedicaciones y tiempo en meses no debe ser modificado.
NOTA 2: En ningun caso el valor del factor multiplicador sera mayor a 2.10
NOTA 3: Los requisitos de formación academica y experiencia se enuentran relacionados en el anexo técnico

2. INPLAYCO SAS

FORMATO PROPUESTA INTERVENTORIA MANTENIMIENTO 2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA , ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

CONCEPTO		(1)		(3)	(4)	(5)	(6)
A.COSTOS DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA							
PERSONAL PROFESIONAL	PERFIL	CANT	SALARIO PROFESIONAL	% DEDICACION	VALOR MES (4) =(1*2*3)	NO. DE MESES	TOTAL PARCIAL (6)=(4*5)
Director de interventoria	Arquitecto o ingeniero civil	1	$ 7.755.000,00	20%	$ 1.551.000,00	7,0	$ 10.857.000,00
Coordinador de Interventoría	Arquitecto o ingeniero civil	2	$ 4.703.000,00	100%	$ 9.406.000,00	7,0	$ 65.842.000,00
Residentes de Interventoría de Obra	Arquitecto o ingeniero civil	18	$ 4.703.000,00	100%	$ 84.654.000,00	7,0	$ 592.578.000,00
Profesional Electricista	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico	1	$ 4.703.000,00	25%	$ 1.175.750,00	7,0	$ 8.230.250,00
Profesional hidrosanitario	Ingeniero civil con postgrado en hidráulica o ingeniero hidráulico o ingeniero sanitario	1	$ 5.611.500,00	25%	$ 1.402.875,00	7,0	$ 9.820.125,00
Profesional SISO y de gestión ambiental	Profesional en SST, profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20, según corresponda	1	$ 4.703.000,00	100%	$ 4.703.000,00	7,0	$ 32.921.000,00
Profesional en costos y presupuestos	Arquitecto o ingeniero	1	$ 4.703.000,00	100%	$ 4.703.000,00	7,0	$ 32.921.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL=SUMATORIA DE (6) = (7)							$ 753.169.375,00
FACTOR MULTIPLICADOR (8)							1,9
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL(7*8)=(A)							$ 1.431.021.812,50
B. OTROS COSTOS							
CONCEPTO		UND	CANT (9)		VR. UNITARIO (10)		TOTAL PARCIAL (11)=(9 *10)
Arriendo de oficina y servicios publicos		Mes	7,0		$ 1.700.000,00		$ 11.900.000,00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías,		Mes	7,0		$ 100.626,00		$ 704.382,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)		Mes	7,0		$ 100.525,00		$ 703.675,00
Gastos de transporte(aereos, terrestres)		Mes	7,0		$ 800.000,00		$ 5.600.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE ADMINISTRACION=SUMATORIA DE (11)=(B)							$ 18.908.057,00
SUB-TOTAL= SUMA (A)+(B)= (C)							$ 1.449.929.869,50
IVA (19%)= (C)*19% = (D)							$ 275.486.675,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA= (C)+(D)= (E)							$ 1.725.416.544,50

3. PRAN CONTRUCCIONES SAS

FORMATO PROPUESTA INTERVENTORIA MANTENIMIENTO 2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA , ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

CONCEPTO		(1)			(3)	(4)	(5)	(6)
A.COSTOS DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA								
PERSONAL PROFESIONAL	**PERFIL**	**CANT**	**SALARIO PROFESIONAL**		**% DEDICACION**	**VALOR MES (4) =(1*2*3)**	**NO. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (6)=(4*5)**
Director de interventoria	Arquitecto o ingeniero civil	1	$	7.000.000,00	20%	$ 1.400.000,00	7,0	$ 9.800.000,00
Coordinador de Interventoría	Arquitecto o ingeniero civil	2	$	6.000.000,00	100%	$ 12.000.000,00	7,0	$ 84.000.000,00
Residentes de Interventoría de Obra	Arquitecto o ingeniero civil	18	$	5.000.000,00	100%	$ 90.000.000,00	7,0	$ 630.000.000,00
Profesional Electricista	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico	1	$	5.000.000,00	25%	$ 1.250.000,00	7,0	$ 8.750.000,00
Profesional hidrosanitario	Ingeniero civil con postgrado en hidráulica o ingeniero hidráulico o ingeniero	1	$	5.000.000,00	25%	$ 1.250.000,00	7,0	$ 8.750.000,00
Profesional SISO y de gestión ambiental	Profesional en SST, profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación	1	$	4.000.000,00	100%	$ 4.000.000,00	7,0	$ 28.000.000,00
Profesional en costos y presupuest	Arquitecto o ingeniero	1	$	4.000.000,00	100%	$ 4.000.000,00	7,0	$ 28.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL=SUMATORIA DE (6) = (7)								**$ 797.300.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (8)								**1,6**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL(7*8)=(A)								**$ 1.275.680.000,00**
B. OTROS COSTOS								
CONCEPTO		**UND**	**CANT (9)**			**VR. UNITARIO (10)**		**TOTAL PARCIAL (11)=(9 *10)**
Arriendo de oficina y servicios publicos		Mes	7,0			$ 1.000.000,00		$ 7.000.000,00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos,		Mes	7,0			$ 700.000,00		$ 4.900.000,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)		Mes	7,0			$ 300.000,00		$ 2.100.000,00
Gastos de transporte(aereos, terrestres)		Mes	7,0			$ 600.000,00		$ 4.200.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE ADMINISTRACION=SUMATORIA DE (11)=(B)								**$ 18.200.000,00**
SUB-TOTAL= SUMA (A)+(B)= (C)								**$ 1.293.880.000,00**
IVA (19%)= (C)*19% = (D)								**$ 245.837.200,00**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA= (C)+(D)= (E)								**$ 1.539.717.200,00**

NOTA 1: Los datos correspondientes a dedicaciones y tiempo en meses no debe ser modificado.

NOTA 2: En ningun caso el valor del factor multiplicador sera mayor a 2.10

NOTA 3: Los requisitos de formación academica y experiencia se enuentran relacionados en el anexo técnico

Con base en la información recopilada en el estudio de mercado, se adelantó el análisis de los precios ofertados con el fin de determinar los valores de referencia unitarios y el valor total estimado para la adquisición de los elementos requeridos. Para el establecimiento de los valores tope, se adoptó la medida de tendencia central denominada **media armónica**, en aplicación del principio de economía, en tanto esta resulta más adecuada para el tratamiento de datos asociados a precios unitarios, especialmente cuando se busca mitigar el impacto de valores atípicos altos y obtener resultados más conservadores y competitivos frente a los derivados de la media aritmética y la media geométrica.

El presente análisis tiene como finalidad garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección y dar cumplimiento al principio de economía, asegurando que el valor estimado de los bienes se ubique dentro de un rango razonable, objetivo y coherente con las condiciones reales del mercado. En este sentido, la utilización de la media armónica permite una estimación más precisa de los precios de referencia, favoreciendo condiciones de equidad y competitividad para los posibles interesados en participar en el proceso contractual.

Una vez analizados de manera individual los valores correspondientes a cada ítem, y verificado que los mismos se encuentran dentro de los rangos de dispersión permitidos, de conformidad con el instructivo y las metodologías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se determinó que la media armónica constituye el mecanismo más idóneo para la definición del precio de referencia. Lo anterior, por cuanto esta medida reduce la incidencia de valores extremos, privilegiando aquellos precios más representativos del comportamiento del mercado y permitiendo establecer valores confiables, consistentes y técnicamente sustentados.

El detalle del análisis efectuado, así como la metodología aplicada y los valores resultantes, se encuentran contenidos en el archivo anexo denominado **“INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL**”, el cual hace parte integral del presente Estudio del Sector.

6.3 Valores Unitarios de Referencia

A partir del análisis realizado se obtuvieron los siguientes valores unitarios de referencia o valores techo, así:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA			INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL					
PERSONAL PROFESIONAL	**PERFIL**	**CANT**	**NO. DE MESES**	**VALOR UNITARIO MES AJUSTADO (INCLUYE % DE DEDICACIÓN)**	**DEDICACION**	**VALOR TOTAL AJUSTADO (INCLUYE CANTIDAD DE PERSONAL, DEDICACIÓN Y MES DE EJECUCIÓN)**	**7 MESES**
Director de interventoria	Arquitecto o ingeniero civil	1	5	$ 7.234.785	20%	$ 1.446.957	$ 7.234.785
Coordinador de Interventoría	Arquitecto o ingeniero civil	2	5	$ 5.494.872	100%	$ 10.989.744	$ 54.948.721
Residentes de Interventoría de Obra	Arquitecto o ingeniero civil	18	5	$ 4.527.412	100%	$ 81.493.414	$ 407.467.069
Profesional Electricista	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico	1	5	$ 5.178.692	100%	$ 5.178.692	$ 25.893.458
Profesional hidrosanitario	Ingeniero civil con postgrado en hidráulica o ingeniero hidráulico o ingeniero sanitario	1	5	$ 5.188.467	25%	$ 1.297.117	$ 6.485.584
Profesional SISO y de gestión ambiental	Profesional en SST, profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20, según corresponda	1	5	$ 3.769.017	100%	$ 3.769.017	$ 18.845.084
Profesional en costos y presupuestos	Arquitecto o ingeniero	1	5	$ 4.008.849	100%	$ 4.008.849	$ 20.044.244
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 108.183.788,74	$ 540.918.943,71
FACTOR MULTIPLICADOR						1,8	1,80
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						$ 194.730.819,73	$ 973.654.098,67
Arriendo de oficina y servicios publicos			5	$ 1.561.224		$ 1.561.224	$ 7.806.122
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotogra			5	$ 242.594		$ 242.594	$ 1.212.968
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)			5	$ 196.321		$ 196.321	$ 981.604
Gastos de transporte(aereos, terrestres)			5	$ 936.803		$ 936.803	$ 4.684.015
		SUBOTAL				**$ 197.667.761,65**	**$ 988.338.808,24**
		IVA 19%				**$ 37.556.874,71**	**$ 187.784.373,56**
		VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA				**$ 235.224.636,36**	**$ 1.176.123.182**

Las empresas consultadas presentaron sus cotizaciones considerando un plazo estimado de siete (7) meses para la ejecución de la interventoría. Sin embargo, una vez definida y ajustada la programación definitiva del contrato objeto de seguimiento, se estableció que el tiempo real de ejecución de la interventoría corresponderá a cinco (5) meses.

Para la determinación del valor total del presupuesto requerido, se partió de los precios de referencia previamente calculados, los cuales corresponden a los valores unitarios resultantes del análisis de mercado y de la aplicación de las medidas de tendencia central seleccionadas, posteriormente se tomó la media armónica, dichos valores fueron multiplicados por el número total de residentes que la entidad requiere contratar, de acuerdo con las cantidades establecidas en la necesidad identificada. Este procedimiento permitió proyectar de manera objetiva y sustentada el valor global de la contratación, que asciende

El presupuesto estimado para la presente contratación es hasta por la suma **MIL CIENTO SETENTA**

Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.176.123.182,00), incluido IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar.

PERSONAL PROFESIONAL	PERFIL	CANT	% DEDICACION	No. De Meses	COTIZACION 1		COTIZACION 2	
					SALARIO PROFESIONAL	TOTAL PARCIAL	SALARIO PROFESIONAL	TOTAL PARCIAL
ıe interventoria	Arquitecto o ingeniero civil	1	20%	5	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 7.755.000,00	$ 7.755.000
ıor de Interventoría	Arquitecto o ingeniero civil	2	100%	5	$ 6.000.000	$ 60.000.000	$ 4.703.000,00	$ 47.030.000
ıs de Interventoría de Obra	Arquitecto o ingeniero civil	18	100%	5	$ 4.000.000	$ 360.000.000	$ 4.703.000,00	$ 423.270.000
al Electricista	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico	1	100%	5	$ 6.000.000	$ 30.000.000	$ 4.703.000,00	$ 23.515.000
al hidrosanitario	Ingeniero civil con postgrado en hidráulica o ingeniero hidráulico o ingeniero sanitario	1	25%	5	$ 5.000.000	$ 6.250.000	$ 5.611.500,00	$ 7.014.375
al SISO y de gestión ambiental	Profesional en SST, profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20, según corresponda	1	100%	5	$ 3.000.000	$ 15.000.000	$ 4.703.000,00	$ 23.515.000
ıal en costos y presupuestos	Arquitecto o ingeniero	1	100%	5	$ 3.500.000	$ 17.500.000	$ 4.703.000	$ 23.515.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 34.500.000	$ 495.750.000	$ 36.881.500	$ 555.614.375
FACTOR MULTIPLICADOR					$ 1,9	$ 1,9	$ 1,9	$ 1,9
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					$ 65.550.000	$ 941.925.000	$ 70.074.850	$ 1.055.667.313
Arriendo de oficina y servicios publicos				5	$ 3.000.000	$ 21.000.000	$ 1.700.000	$ 11.900.000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotogra				5	$ 1.000.000	$ 7.000.000	$ 100.626	$ 704.382
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)				5	$ 500.000	$ 3.500.000	$ 100.525	$ 703.675
Gastos de transporte(aereos, terrestres)				5	$ 3.500.000	$ 24.500.000	$ 800.000	$ 5.600.000
TOTAL					$ 73.550.000	$ 997.925.000	$ 72.776.001	$ 1.074.575.370
TOTAL CON IVA					**$ 87.524.500**	**$ 1.187.530.750**	**$ 86.603.441**	**$ 1.278.744.690**

COTIZACION 3		Medidas de Tendencia Central				Desviacion Estandar
SALARIO PROFESIONAL	TOTAL PARCIAL	Menor Valor	Media Aritmetica	Media Geometrica	Media Armonica	
$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 7.251.667	$ 7.243.125	$ 7.234.785	$ 435.899
$ 6.000.000	$ 60.000.000	$ 4.703.000	$ 5.567.667	$ 5.532.131	$ 5.494.872	$ 748.823
$ 5.000.000	$ 450.000.000	$ 4.000.000	$ 4.567.667	$ 4.547.803	$ 4.527.412	$ 513.553
$ 5.000.000	$ 25.000.000	$ 4.703.000	$ 5.234.333	$ 5.205.935	$ 5.178.692	$ 679.512
$ 5.000.000	$ 6.250.000	$ 5.000.000	$ 5.203.833	$ 5.196.046	$ 5.188.467	$ 353.050
$ 4.000.000	$ 20.000.000	$ 3.000.000	$ 3.901.000	$ 3.835.766	$ 3.769.017	$ 855.805
$ 4.000.000	$ 20.000.000	$ 3.500.000,0	$ 4.067.666,7	$ 4.038.012,6	$ 4.008.848,7	$ 604.347,9
$ 36.000.000,0	$ 588.250.000,0	$ 34.500.000,0	$ 35.793.833,3	$ 35.780.251,6	$ 35.766.594,5	$ 1.204.061,5
$ 1,6	$ 1,6	$ 1,6	$ 1,8	$ 1,8	$ 1,8	$ 0,2
$ 57.600.000	$ 941.200.000	$ 57.600.000	$ 64.408.283	$ 64.197.648	$ 63.983.489	$ 6.315.307
$ 1.000.000	$ 7.000.000	$ 1.000.000	$ 1.900.000	$ 1.721.301	$ 1.561.224	$ 1.014.889
$ 700.000	$ 4.900.000	$ 100.626	$ 600.209	$ 412.987	$ 242.594	$ 457.916
$ 300.000	$ 2.100.000	$ 100.525	$ 300.175	$ 247.052	$ 196.321	$ 199.738
$ 600.000	$ 4.200.000	$ 600.000	$ 1.633.333	$ 1.188.784	$ 936.803	$ 1.619.671
$ 60.200.000	$ 959.400.000	$ 91.307.151	$ 104.635.834	$ 103.366.591	$ 102.322.523	$ 13.798.511
$ 71.638.000	**$ 1.141.686.000**	**$ 159.514.302**	**$ 173.405.551**	**$ 171.072.660**	**$ 169.193.368**	**$ 22.049.877**

7. ANÁLISIS ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto No.1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 8 de noviembre de 2024 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Procuraduría General de la Nación, corresponde al NIVEL NACIONAL. [9]

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación,

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel nacional, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI

Estados AELC (efta-Suiza, Noruega, Liechtenstein E)		SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		**Vigente**
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI
	Perú	SI
	México	SI
Canadá		SI
Chile		SI
Costa Rica		SI
Estados Unidos		SI
Estados AELC		SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI

Corea		SI
Triángulo Norte	Salvador	SI
	Guatemala	SI
Comunidad Andina		SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Los organismos de control, específicamente la Procuraduría General de la Nación se encuentra incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Corea y el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la Procuraduría General de la Nación:

Acuerdo Comercial		**Vigente** Si/No	**Adquirir bienes y servicios a partir de:**	**Servicios de construcción desde:**
Alianza Pacífico	Chile	SI	$ 286.754.038	$28.675.403.847
	Perú	SI	$ 544.832.673	$28.675.403.847
	México	SI	$ 286.754.038	$ 44.095.402.983
Canadá		SI	$ 435.580.321	$ 28.620.713.796
Chile		SI	$ 287.055.445	$ 28.705.544.496
Costa Rica		SI	$ 436.349.451	$ 28.617.834.543
Estados EFTA		SI	$ 735.297.922	$ 28.280.689.315
Estados Unidos		SI	$ 436.349.451	$ 28.617.834.543
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	$ 735.297.922	$ 28.280.689.315

Corea		SI	$ 401.000.000	$ 28.670.000.000
Triángulo Norte	Salvador	SI	Mayor o igual a $1.209.975.000	Mayor o igual a $1.209.975.000
	Honduras			
	Guatemala			
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998		SI	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación

Para el presente proceso de contratación, los acuerdos de Perú, Estados EFTA, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte no son aplicables, toda vez que el valor del presupuesto es inferior al umbral establecido; caso contrario que los acuerdos de Alianza Pacífico (únicamente Chile y México), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos y Corea si son aplicables teniendo en cuenta que el valor del presupuesto supera el umbral registrado. Para el caso del tratado del Triángulo Norte este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2025 es de $1.209.975.000. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo; se concluye que el proceso de contratación NO está cubierto por este tratado. Para el caso de la Decisión 439 de 1998 CAN, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del orden nacional.

Acuerdo Comercial		**Vigente** Si/No	**Excepciones**
Alianza Pacífico	Chile	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54,55, 58, 61.
	Perú		
México		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35,36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55,

			56, 58, 61
Canadá		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34,35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Chile		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34,35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Corea		SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.
Costa Rica		SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.
Estados AELC		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34,35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Estados Unidos		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
México		SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.
Triángulo Norte	Salvador	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Honduras	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Israel		SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61.

NOTA. El proceso presenta excepción cuando la convocatoria se limite a Mypime para los acuerdos comerciales aplicables a la Procuraduría General de la Nación; sin embargo, solo es aplicable en los casos en que la entidad verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios previos y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos mínimos previstos en los Acuerdos Comerciales, para presentar las propuestas, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días

Elaboró. Daniel Estiven Bernal Amorocho – Profesional División Administrativa